

Expte: 10/2025

“CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMARFULL, A FAVOR L'ALBACAR C.R.A. L'ENCANTADA DE BENIMARFULL CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO.”

En Benimarfull, 27 de enero de 2025

REUNIDOS

De una parte, D^a. Estela Jordá Vilaplana, Primera Teniente de Alcalde, actuando por delegación del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benimarfull, mediante Decreto núm. 2024-067 de fecha 3/05/2024 (BOP núm. 94 de 17/05/2024), con domicilio en Plaza Mayor, nº 2 y número de C.I.F: P-0303800-G.

De otra parte, D^a. Raquel Vilaplana Pérez con DNI ***8769** Presidenta y representante de L'ALBACAR C.R.A. L'ENCANTADA DE BENIMARFULL, con domicilio social en la C/ CALLE SANT JAUME NUM 23 03827 BENIMARFULL (ALICANTE) y CIF número: G03825247

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- El presupuesto del Ayuntamiento de Benimarfull para 2025, tiene consignación por importe de 8.800,00 euros en su aplicación presupuestaria 326-480.00, para atender la financiación del programa " Talleres y Actividades extraescolares, comedor escolar y escuela de padres", a favor L'ALBACAR C.R.A. L'ENCANTADA DE BENIMARFULL, el cuál desempeña una importante labor en el desarrollo y fomento de actividades educativas en la localidad, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- L'ALBACAR C.R.A. L'ENCANTADA DE BENIMARFULL ha elaborado la memoria de las actividades para 2025. En la misma se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 10.000,00 euros, con el siguiente desglose:

"El cost mensual del menjador escolar, així com dels tallers, les activitats extraescolars i escola de pares és aproximadament 1.000,00.-€

Per a l'any 2025, corresponent als mesos de gener a juny i de setembre a desembre és 10.000,00.-€".

Y una estimación de aportación municipal de 8.800,00 € prevista en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Benimarfull en la aplicación 326-480.00 "Subvención a Associació de mares i pares d'alumnes de l'aulari L'Albacar del Centre Rural Adherit L'Encantada"

III.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGLS).

En mérito de lo expuesto ambas partes **ESTIPULAN**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Benimarfull a favor Associació de mares i pares d'alumnes del colegi Públic L'Albacar, para la financiación de "Talleres y Actividades extraescolares, comedor escolar y escuela de padres".

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 8.800,00 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



TERCERA.- ACTUACIÓ SUBVENCIIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓ.

Se subvencionan específicamente los gastos derivados de la actividad "Talleres y Actividades extraescolares, comedor escolar y escuela de padres", a realizar durante el año 2025, que se desglosa en las siguientes actuaciones:

"1. PLANIFICACIÓ DELS TALLERS I ACTIVITATS EXTRAESCOLARS DE CARÀCTER VOLUNTARI. PROPOSTES.

Els Tallers i Activitats són propostes del professorat, AMPA i Ajuntaments de manera voluntària i gratuïta per a tot l'alumnat que necessite estar a l'escola fins les 17' 00 hores, degut a la jornada laboral dels pares.

questes Activitats s'han proposat després de debats dialògics al claustre i l'AMPA, i pensant sempre en les possibilitats de monitoratge d'antics alumnes de l'escola o voluntaris i voluntàries que coneguem en els pobles. Vivim en pobles menuts i xicotets als quals tots i totes ens coneguem.

2. ACTIVIDADES Y TALLERES

Les Activitats proposades tenen un caràcter lúdic, però, presentant una coherència educativa i de formació que pretén continuar amb un aprenentatge actiu i significatiu per tot l'alumnat. Totes les Activitats són inclusives i heterogènies, més encara en el cas d'un CRA, i volem atendre a la diversitat i a la igualtat de gènere.

ACTIVITATS I TALLERS QUE ES DESCRUIEN EN LA MEMÒRIA ANNEXA:

ACTIVITATS I ELS TALLERS.

ACTIVITATS :

ACTIVITAT: BIBLIOTECA TUTORITZADA

ACTIVITAT: JOCS DE TAULA. ESCACS. LUDOTECA

ACTIVITAT: ANGLÉS LÚDIC I CONVERSACIONAL

ACTIVITAT: MULTIESPORT

ACTIVITAT: INICIACIÓ MUSICAL

ACTIVITAT: INICIACIÓ AL PÁDEL

TALLERS:

TALLER: TEATRE, EXPRESIÓ CORPORAL I DRAMATITZACIÓ.

TALLER: D' INTEL·LIGÈNCIA EMOCIONAL I RELAXACIÓ.

TALLER: D' ARTS, MANUALITATS I JOCS DE PATI.

ACTIVITAT DE MENJADOR ESCOLAR

ACTIVITAT: ORDRE EN ENTRADES I EIXIDES.

ACTIVITAT: HIGIENE PERSONAL.

ACTIVITAT: COMPORTAMENT A TAULA.

ACTIVITAT: HÀBITS D' ALIMENTACIÓ.

ACTIVITAT: HIGIENE PERSONAL DESPRÉS DE DINAR.

ACTIVITAT: CUIDAR LES INSTAL·LACIONS.

ESCOLA DE PARES

ACTIVITAT: SESIONS PSICOLÒGIQUES.

El cost mensual del menjador escolar, així com dels tallers, les activitats extraescolars i escola de pares és aproximadament 1.000,00.-€

er a l'any 2024, corresponent als mesos de gener a juny i de setembre a desembre és 6.500 10.000,00.-€"

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y de encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benimarfull.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Cumplir el objetivo, realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación quinta de este convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.



QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará, tras la presentación de la documentación justificativa de las actividades realizadas, pudiendo efectuar pagos parciales previa presentación de las correspondientes justificaciones, conforme a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, conforme a lo establecido en el citado artículo 34.4, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se podrá adelantar hasta el 75% de la subvención antes de 31 de junio de 2025.

En todo caso la justificación se realizará antes del 15 de diciembre de 2025, transcurrido dicho plazo se perderá el derecho a percibir las cantidades otorgadas y no justificadas.

El Ayuntamiento efectuará los pagos conforme a sus disponibilidades económicas.

Documentación justificativa:

- ✓ Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- ✓ Facturas de la actividad subvencionada que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - o Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - o El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - o Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - o Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos y demás requisitos exigidos.
 - o Deberán ir conformadas por la Presidenta de la entidad.
- ✓ Certificado expedido por la Secretaria y con el visto bueno de la Presidenta de la Agrupación, acreditativo de haber realizado las actuaciones correspondientes.
- ✓ Certificación positiva de estar al corriente con hacienda y seguridad social o, en su caso de no estar obligado a presentar las declaraciones anteriores, declaración responsable acreditativa del tal extremo suscrita por la Presidenta de la Agrupación (art. 24 del Reglamento General de Subvenciones).
- ✓ Indicación del número de cuenta para el percibo de la subvención.
- ✓ Declaración suscrita por el beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

SEXTA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, esto es, hasta 31 de diciembre de 2025. Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

LA 1ª TTE. ALCALDE
AYTO. BENIMARFULL

LA PRESIDENTA
AMPA L'ALBACAR C.R.A. L'ENCANTADA

Fdo. D^a. Estela Jordá Vilaplana

Fdo. D^a. Raquel Vilaplana Pérez "